

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2019.00004.00

DEMANDANTE: Claudia del Pilar Ruiz Ruiz.

DEMANDADO: Instituto Municipal de Transporte y Transito de Corozal.

Visto el informe secretarial referido al vencimiento del término para corregir la demanda, sin pronunciamiento de la parte demandante, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el art.169 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A, que se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

1. Cuando hubiere operado la caducidad.
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.

Pues bien, en el asunto, mediante auto de fecha 11 de febrero de 2019, se resolvió inadmitir la demanda, y se concedió a la parte demandante un término de diez (10) días a fin de que corrigiera las falencias indicadas en aquel proveído.

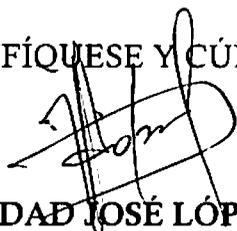
Transcurrido el término concedido para subsanar, la parte demandante mediante memorial con fecha de recibido 01 de marzo de 2019 subsanó parcialmente la demanda, corrigiendo solo uno de los varios yerros encontrados en la presentación de esta, sin embargo el memorial relacionado fue presentado fuera del término legal conferido; en consecuencia el despacho en aplicación de lo preceptuado en el artículo 169 del C.P.A.C.A, ya citado, procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1 - Rechazar la presente demanda, de conformidad con la motivación.
- 2- Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose; y archívese el expediente.

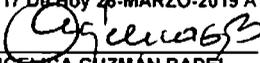
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 017 De Hoy 26-MARZO-2019 A LAS 8:00 A.m.

ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria